



ANUNCIO

BOLSA DE TRABAJO DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Cuarto Teniente de Alcalde, según Resolución de 5 de abril de 2024, manifiesta:

Proceder a la **formalización de la bolsa de BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS**, con la siguiente relación de aspirantes, y en el siguiente orden de prelación:

<i>ORDEN</i>	<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>TOTAL</i>
1	***3928**	PORTELA*GONZALEZ, MANUEL	11,022
2	***9066**	BARROS*PEÑA, VICTOR	10,923
3	***6778**	GUTIERREZ*MARTIN, JAVIER	10,855
4	***4584**	MARCOS*VALERO, RODRIGO	10,456
5	***4342**	SACO*BOCETA, RAFAEL	10,089
6	***3123**	SERRANO*NOVAL, RODRIGO	10,067
7	***5685**	MARTIN*MELGAR, ANDONI	9,645
8	***1487**	MUÑOZ*SANCHEZ, NUNO	9,622
9	***1634**	BASAS*LOPEZ, JOSE BERNARDINO	9,556
10	***7562**	GONZALEZ*SANCHEZ, JOSE LUIS	9,467

Los aspirantes que han superado fase de curso selectivo y periodo de prácticas de la oposición libre para la cobertura de **QUINCE PLAZAS DE BOMBERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**, vacantes en la plantilla de funcionarios, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2023 (rectificadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023), publicadas en el BOPSA n.º 101 de 29 de mayo de 2023 (rectificación publicada en el BOPSA n.º 171 de 6 de septiembre de 2023) y en el BOCYL n.º 112, de 13 de junio de 2023 y cuya convocatoria se publicó en el BOE n.º 159, de 5 de julio de 2023, han pasado a incorporarse en la bolsa que se ha constituido de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas de ordenación de la misma, según se establece en el punto 6.1. de las mismas:

“Esta convocatoria generará una bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales con las personas que hubiesen superado todas las fases de este proceso incluyendo el curso selectivo sin haber obtenido plaza. Se tendrá en cuenta el orden de puntuación, de forma descendente, comenzando por la persona que haya obtenido la máxima puntuación en los ejercicios de la oposición sin haber conseguido plaza, hasta el límite que señale el órgano competente en materia de personal.”

A las personas que superen el periodo de prácticas, se les respetará la nota de los ejercicios teóricos de la fase de oposición (realizarán únicamente pruebas físicas y conducción de vehículos en la convocatoria siguiente) y la superación del curso selectivo en el siguiente proceso selectivo municipal que se realice para plazas de bomberos.

En el supuesto de no acudir al llamamiento o no finalizar la duración del mismo por causa no imputable al Ayuntamiento de Salamanca no se aplicarán las consideraciones anteriores”.

La bolsa de trabajo será gestionada por el Departamento de Recursos Humanos y entrará en funcionamiento para la provisión de las vacantes de urgente cobertura que se determinen.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ordenará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Los llamamientos seguirán el orden correlativo de la bolsa de trabajo para cualquier tipo de oferta.
2. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica al número de contacto que conste en el Departamento de Recursos Humanos. Este departamento dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización, con un mínimo de dos intentos en dos momentos diferentes.

Es responsabilidad de las personas que conforman la bolsa el mantener actualizada la información de contacto (teléfono).

3. La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista.
4. Se establece un periodo mínimo de contratación de 16 semanas. Si la relación laboral con el Ayuntamiento ha tenido una duración menor de 16 semanas, será a esta persona a la que se realice el llamamiento para la siguiente oferta, hasta completar un mínimo de 16 semanas en la suma de todos los periodos.
5. Una vez llegado al último lugar en la bolsa y mientras ésta siga vigente, se volverá a comenzar por el inicio de la misma.
6. Rechazo de ofertas:

- Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, continuando el llamamiento con la persona siguiente (se seguirá hacia adelante con el orden sucesivo que se viniera realizando hasta volver a comenzar la lista) aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen debidamente la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, o iniciar actividad laboral dentro del mes siguiente a la fecha del llamamiento, acreditando tal situación mediante cualquier documentación.
- Por ejercer un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por tratarse de una oferta con una jornada igual o inferior al 50%.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

- Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, y será a estas personas a la que se realice el llamamiento para la siguiente oferta, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen debidamente la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- Situación de incapacidad temporal acreditada que impida el desempeño del trabajo.
- Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.
- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:
 - No presentar las justificaciones a las que hace referencia los apartados anteriores.
 - No cumplir con los requisitos exigidos en las bases.
 - Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente o haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
 - A petición de la persona interesada, mediante renuncia voluntaria de la relación laboral con este Ayuntamiento, en el momento de llamamiento.
 - Imposibilidad de contacto telefónico. El Departamento de Recursos Humanos dejará constancia de los pasos realizados para el contacto.
 - Solicitar la baja voluntaria después de haber comenzado una relación laboral con este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, a 5 de abril de 2024

EL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS